Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00089-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Fecha : 11/04/2023
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301520230008900
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
9460010001776282	460010001776282	16/03/2023	Constituido		$ 16.357.844,60
9460010001776460	460010001776460	17/03/2023	Constituido		$ 9.219.493,57
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**$ 25.577.338,17**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**$ 25.577.338,17**

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Siendo procedente la solicitud y siendo el demandante DISFARMA G.C. S.A.S. quien actúa por medio de su apoderado judicial, quien además cuenta con facultad para recibir y solicitó la terminación del proceso, se accederá a lo pedido.

De igual manera, se ordena la devolución de los dineros retenidos a la parte demandada, exactamente a quien se le efectuaron los descuentos, esto es, el demandado EDWAR EMILIO SÁNCHEZ MAZZRI identificado con C.C. 77.192.872.

Las sumas de dinero que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltas a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación adelantado por DISFARMA G.C. S.A.S. contra DINSUMEDIC S.A.S. y EDWAR EMILIO SÁNCHEZ MAZZRI.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega de los títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, los cuales ascienden a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE ($25.577.338,17) al demandado EDWAR EMILIO SÁNCHEZ MAZZRI identificado con C.C. 77.192.872 por ser a quien se le efectuaron los descuentos

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

QUINTO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 18 de abril de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 1164. 1165 y 1166 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

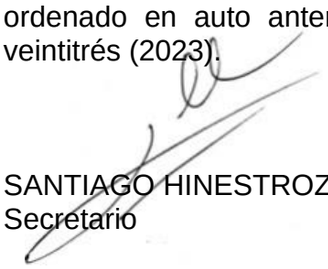

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario